

1331



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ORDEN DE COMPRA NUMERO _____

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ (NATURAL)

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de RECTOR según Resolución de Consejo Superior Universitario N° 031 del 1 de Diciembre de 2021, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79634185 expedida en Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE COMPRA EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS DE OBRA CIVIL PARA DOTAR EL LABORATORIO CONJUNTO DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN, EL DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES Y EL DOCTORADO EN ESTUDIOS ARTISTICOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE COMPRA**, la suma de ciento cuarenta millones quinientos ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$ 140.508.164,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si

es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1583 del 2023, Rubro: Desarrollo y Fortalecimiento de los Doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 6 Mes(es) contado a partir de la fecha de aprobación de las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION DEL BIEN:** Cuadro No. 1

ITEM	PRODUCTO	NO. DE PARTE	CANT.	VALOR UNITARIO	% IVA	IMPUESTO	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	GARANTIA
1	Elgato Cam Link - Adaptador de captura de vídeo - USB 3.0	CAM LINK 4K	1	\$ 610.200	19%	\$ 115.938	\$ 726.138	2 años
2	Poly Sync 40+	sync 40+	2	\$ 1.619.700	19%	\$ 307.743	\$ 3.854.886	2 años
3	Cámara de Videoconferencia ClearOne UNITE 60	U60	1	\$ 2.208.000	19%	\$ 419.520	\$ 2.627.520	1 año
4	Kato Vision KT-A32V	A32	1	\$ 2.190.000	19%	\$ 416.100	\$ 2.606.100	2 años
5	Kato Vision KT-A10	A10	1	\$ 410.000	19%	\$ 77.900	\$ 487.900	2 años
6	Cámara Fotográfica Sony A7IV, Lente FE 28-70 mm f / 3.5-5.6 OSS; Memoria SD 128 GB clase 10; maletín para cámara y lente	A71V	1	\$ 13.688.900	19%	\$ 2.600.891	\$ 16.289.791	1 año
7	Legion T5i Tower 7ma "Procesador Intel Core i7 12ª generación Tarjeta grafica NVIDIA GeForce RTX 3070. RAM de 16GB DDR4 Disco SSD de 512GB Gen4 y Disco duro de 1TB Teclado y ratón. Monitor 27 de pulgadas"	T5i	2	\$ 13.922.890	19%	\$ 2.645.349	\$ 33.136.478	3 años
8	All-in-One HP HP 24-cb1006la, "Procesador Intel Core i7 12ª generación RAM de 8GB DDR4 Disco SSD de 256GB NVMe Cámara web Full HD con micrófonos integrados de matriz doble Teclado y ratón Pantalla Full HD de 24 de pulgadas"	24CB1006LA	3	\$ 3.587.000	19%	\$ 681.530	\$ 12.805.590	3 años
9	iMac 24", iMac con pantalla Retina 4,5K de 24 pulgadas: Chip M1 de Apple con CPU de ocho núcleos y GPU de siete núcleos, 8GB RAM - 256 GB - Plata	MGTGF3E/A	1	\$ 9.348.157	19%	\$ 1.776.150	\$ 11.124.307	3 años
10	DIADEMA H390 Logitech USB Compatible Win-Mac Estéreo Digital Micrófono Suspensión Ruido Cable 2.33Metros y Controles Garantía 2Años-NEGRO	H390	8	\$ 149.395	19%	\$ 28.385	\$ 1.422.240	2 años
11	Oculus Quest 2 (Meta Quest 2)	Q2	1	\$ 2.823.530	19%	\$ 536.471	\$ 3.360.001	1 año
12	Grabadora de Audio Zoom H6	H6	1	\$ 1.844.490	19%	\$ 350.453	\$ 2.194.943	1 año
13	Impresora multifuncional HP M428fdw	W1A30A#BGJ	1	\$ 3.299.590	19%	\$ 626.922	\$ 3.926.512	1 año
14	Impresora Multifuncional Epson L6490	l6490	1	\$ 2.689.000	19%	\$ 510.910	\$ 3.199.910	1 año
15	Kits de arduinos Uno R3 Kit completo con tutorial y 63 artículos de Elegoo	Uno R3	6	\$ 394.500	19%	\$ 74.955	\$ 2.816.730	1 año
16	INSTALACION, CABLEADO USB ACTIVO, CONFIGURACION, PROGRAMACION Y CAPACITACION	MOICP	1	\$ 1.700.900	19%	\$ 323.171	\$ 2.024.071	1 año
17	PANTALLA INTERACTIVA SMART CLASS OPTICA DE 75". PROCESADOR CORE I7 8 OCTAVA GENERACIÓN 8 RAM DD SSD256 AMPLIFICADOR INCORPORADO Y MIC INCORPORADA EN LA PARTE DE SUPERIOR DEL MONITOR. CON TECLADO Y MOUSE INALAMBRICO	75DW75GK8386	1	\$ 13.995.990	19%	\$ 2.659.238	\$ 16.655.228	1 año
18	Portátil Asus Vivobook 15 X1502"Procesador Intel® Core i5 12th Generation RAM de 8GB DDR4. Almacenamiento de 512GB SSD NVMe Pantalla de 15.6" FHD. Conectividad Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.0"	90N80VX1-M00A40	3	\$ 3.381.800	19%	\$ 642.542	\$ 12.073.026	3 años
19	SOPORTE PEDESTAL EN L PARA TV 50-90"	TV5100	1	\$ 1.500.890	19%	\$ 285.169	\$ 1.786.059	1 año
20	Tableta digitalizadora Wacom Intuos Small	INTUOS	1	\$ 334.900	19%	\$ 63.631	\$ 398.531	1 año
21	Televisor Samsung QN65QN85BA	QN65QN85BA	1	\$ 4.016.820	19%	\$ 763.196	\$ 4.780.016	1 año
22	Kit de botellas de tinta Epson T524 para impresora L6490	T524	2	\$ 329.990	19%	\$ 62.698	\$ 785.376	1 año
23	Toner HP 59 A	HP 59A	2	\$ 599.500	19%	\$ 113.905	\$ 1.426.810	1 año
TOTAL							\$ 140.508.163	

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA:** - Supervisión. Esta función será adelantada por el cargo de **DIRECTOR DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACION** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA:** Garantía Única (*Según Resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contará con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contará con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO .** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede

ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El

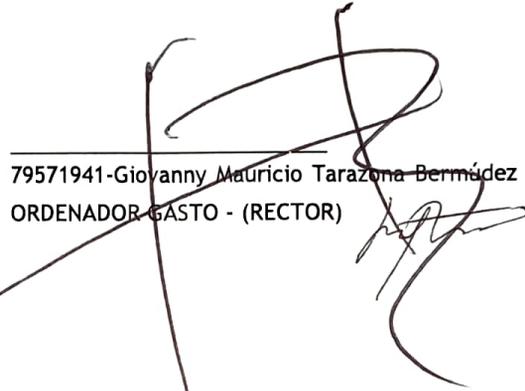
1331

presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

14 de junio de 2023



79634185-CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ
Contratista



79571941-Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez
ORDENADOR GASTO - (RECTOR)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

ELVERTH SANTOS ROMERO

JEFE SECCIÓN COMPRAS